



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000409

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando Nº 1109-2018/INABIF.UDIF de fecha 30 de octubre de 2018 y el Memorando Nº 1193-2018/INABIF.UDIF de fecha 19 de noviembre de 2018, emitidos por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe Sustentatorio Nº 039-2018-LVY de fecha 23 de noviembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística, el Memorando Nº 2312-2018-INABIF/UPP de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 128-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística, el Memorandum Nº 1719-2018-INABIF/UA de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración y el Informe Nº 593-2018/INABIF.UAJ de fecha 27 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 00008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2018, el mismo que contempla veinticinco (25) procedimientos de selección, por un monto total de S/ 24'753,377.68 (Veinte y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 68/100 Soles);

Que, con fecha 20 de abril de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 000148, mediante la cual se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 000175 de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;



Que, con fecha 13 de setiembre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000271, mediante la cual se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000281 de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se excluyó un (01) procedimiento de selección e incluyó dos (02) procedimientos de selección;

Que, con fecha 26 de octubre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000365, mediante la cual se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000379 de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000386, mediante la cual se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, con Memorando N° 1109-2018/INABIF.UDIF de fecha 30 de octubre de 2018, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias remite a la Unidad de Administración las especificaciones técnicas para la adquisición de equipos informáticos para el diseño de compromisos de gestión y cobertura en prevención de la violencia en el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), para el trámite correspondiente;

Que, asimismo, con Memorando N° 1193-2018/INABIF.UDIF de fecha 19 de noviembre de 2018, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias remite a la Unidad de Administración las especificaciones técnicas para la adquisición de impresoras, equipos informáticos y tabletas para la implementación del Proyecto Piloto Fase II ACERCÁNDONOS, para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Sustentatorio N° 039-2018-LVY de fecha 23 de noviembre de 2018, la Sub Unidad de Logística informa sobre los resultados del estudio de mercado para la determinación del valor estimado que permita la adquisición de monitores, CPU, tabletas e impresoras a través de los Catálogos Electrónicos por Acuerdo Marco – Perú Compras, obteniéndose un valor total ascendente a S/ 221,040.79 (Doscientos veintiún mil cuarenta con 79/100 Soles);

Que, en atención al informe precitado, mediante Memorando N° 2312-2018-INABIF/UPP de fecha 26 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000409

Resolución de la Dirección Ejecutiva

27 NOV. 2018

Lima, _____

informó a la Sub Unidad de Logística que se han aprobado los Certificados de Créditos Presupuestarios Nº 3514, 3515 y 3516, a fin de atender los requerimientos de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;

Que, mediante Informe Nº 128-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 27 de noviembre de 2018, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que se deben incluir en el Plan Anual de Contrataciones del INABIF los procedimientos de selección por Acuerdo Marco denominados: "Adquisición de Monitor y CPU", "Adquisición de Tabletas" y "Adquisición de Impresoras Multifuncionales", las cuales se justifican por la causal de modificación de reprogramación de metas institucionales, dentro de la Estructura Programática del "MARCO PRESUPUESTAL Vs CERTIFICACIÓN - 2018 DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE", respecto a la Meta Nº 0117 (Específica 2.6.3.2.3.1 - Equipos computacionales periféricos), siendo que inicialmente no se contaba con asignación presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, posteriormente en los meses siguientes - Noviembre 2018 se habilitaron los recursos necesarios para tales fines;

Que, mediante Memorándum Nº 1719-2018-INABIF/UA de fecha 27 de noviembre de 2018, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos resulta necesario incluir los tres (03) procedimientos de selección por Acuerdo Marco - Compras por Catálogo invocados en el Informe Nº 128-2018-INABIF.UA-SUL, en el Plan Anual de Contrataciones 2018;

Que, el inciso 15.1 del Artículo 15 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1341, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas



especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el inciso 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el inciso 6.3 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece dos supuestos para la modificación del PAC: a) para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; b) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.7.1 de la Directiva indica que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000409

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 NOV. 2018



Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;



Que, el numeral 7.8.3 de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;



Que, las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones que aplica la Entidad para el presente caso, se encuentran inmersas en el supuesto de reprogramación de las metas institucionales propuestas;

Que, mediante Informe Nº 593-2018/INABIF.UAJ de fecha 27 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018;



Que, en este sentido, corresponde la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

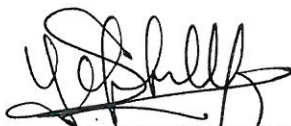
Artículo 1.- APROBAR la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2018, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008 de fecha 17 de enero de 2018, para **INCLUIR** tres (03) procedimientos de selección, que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación. Asimismo, cautele que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en las condiciones y plazos que señala la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del INABIF, así como a la Sub Unidad de Logística, para los fines pertinentes. Asimismo, **PROCEDER** a la publicación en el portal de transparencia institucional, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.



Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000409

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27 NOV. 2018

ANEXO Nº 01

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIR

Nº REI	TIPO DE PROCED.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
37	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Bienes	Adquisición de Monitor y CPU	Unidad	38	S/ 98,301.38	Noviembre	381 – Sin Modalidad	OEC
38	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Bienes	Adquisición de Tabletas	Unidad	70	S/ 60,210.44	Noviembre	381 – Sin Modalidad	OEC
39	Compras por catálogo (Convenio Marco)	Bienes	Adquisición de Impresoras Multifuncionales	Unidad	9	S/ 62,528.97	Noviembre	381 – Sin Modalidad	OEC

